



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 2002200581 00**

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderada judicial por LUZ STELLA PÁEZ DAZA contra el señor JAIRO YESID SAMACÁ RODRÍGUEZ, el despacho dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerzan su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.
3. REQUERIR a la parte actora para que previo a dar cumplimiento al numeral que antecede, aporte al despacho las sentencias de 1ª y 2ª instancia del 14-05-2019 y el 3-07-2019, proferidas por el Juzgado 8° de Familia de Bogotá y el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia respectivamente, en el proceso de Unión Marital de Hecho que continuó con el trámite liquidatorio de la sociedad patrimonial de las partes bajo el radicado 110013110008 201700546 00.

Para el efecto se concede a la parte actora el término de **30 días**, so pena de dar por terminado por desistimiento tácito el presente trámite de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

4. Se accede a la solicitud de amparo de pobreza de la DEMANDANTE, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del C.G.P., quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.
5. Se reconoce personería a la abogada ROSA MARÍA OSEJO GAVIRIA, como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' and a long horizontal stroke.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Notificación Demanda Ley 2213 de 2022



1 v



Microsoft Outlook
Para: yesamaca@yahoo.com



Jue 10/11/2022 17:23

Notificación Demanda Ley 221...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

yesamaca@yahoo.com (yesamaca@yahoo.com)

Asunto: Notificación Demanda Ley 2213 de 2022

Notificación Demanda Ley 2213 de 2022



1 v



Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: yesamaca@yahoo.com



Jue 10/11/2022 17:23

2022 - 0581



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba
fila22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3419906

Se le hace saber que transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto admisorio de fecha de noviembre de 2022, emitido por esta sede judicial dentro del proceso de la referencia.

Se anexa link donde encontrará la demanda, anexos y auto admisorio advirtiéndoles que dispone de un término de 10 días para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.

Cordialmente,

Jairo Aristizábal
Escribiente

AT

22-2022-00581 ALIMENTOS DE LUZ STELLA PAEZ DAZA VS JAIRO YESID SAMACA

Jose Angel Fonseca Cadena <jangelfonseca26@hotmail.com>

Mié 16/11/2022 15:25

✓ Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: yezid samaca <yesamaca@yahoo.com>

Buenas tardes, señores secretaría Juzgado, en adjunto memorial con recurso de reposición para su trámite correspondiente.

Dr. Jose Angel Fonseca Cadena

Abogado

Universidad Externado de Colombia
jangelfonseca26@hotmail.com
Celular: 3104784688 - 601 2431928
Carrera 8° # 11-39 Oficina 306
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:22-2022-00581

FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ STELLA PAEZ DAZA
DEMANDADO: JAIRO YESID SAMACA RODRIGUEZ

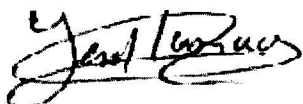
Poder

JAIRO YESID SAMACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al doctor **JOSE ANGEL FONSECA CADENA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, abogado titulado, inscrito, portador de la T.P. Nro. 67002 del C.S.J., correo electrónico jangelfonseca26@hotmail.com que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados del C.S.J., para que defienda todos y cada uno de mis intereses en el **PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS** instaurado en mi contra por la señora **LUZ STELLA PAEZ DAZA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C.

Mi abogado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, por lo tanto, queda facultado para transigir, conciliar, tachar documentos de falsedad, solicitar copia del expediente digital, solicitar copia auténtica de la sentencia que emita el Despacho, presentar los recursos a que haya lugar, y las demás facultades derivadas de las anteriores conforme a lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

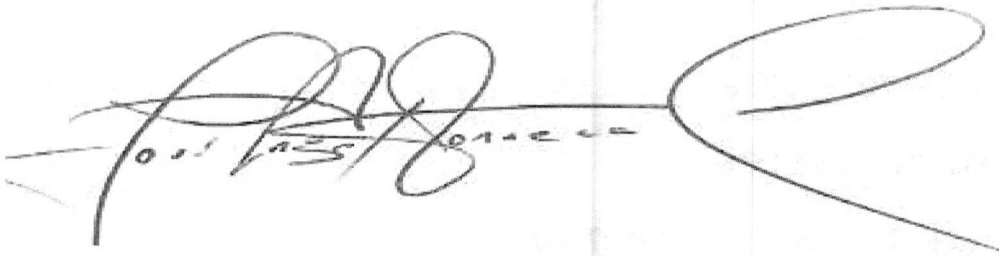
Se firma de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022 el cual expresa "**Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados..**"

Atentamente,



JAIRO YESID SAMACA RODRIGUEZ
C.C. yesamaca@yahoo.com
Correo electrónico:

Acepto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSE ANGEL FONSECA CADENA', followed by a large, stylized flourish or 'C' shape.

JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C.19388015 de Bogotá, D.C.

T.P. 67002 del C.S.J.

Celular 3104784688

Correo electrónico que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de
Abogados: jangelfonseca26@hotmail.com

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref.: 22-00581

ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ STELLA PAEZ DAZA

Contra: JAIRO YESID SAMACA

- *Recurso de Reposición contra auto admisorio de la demanda (Artículos 318 y 391 del C.G.P.*

JOSE ANGEL FONSECA CADENA, abogado portador de la T.P. No. 67002 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JAIRO YESID SAMACA**, dentro del término legal, formulo RECURSO DE REPOSICION contra el auto calendado el 19 de noviembre de 2022, mediante el cual admitió la demanda de fijación de alimentos por la excompañera permanente LUZ STELLA PAEZ DIAZ, a fin de que se revoque y en su lugar, se ordene integrar el litisconsorte necesario, como se expone a continuación:

ANTECEDENTES:

El juzgado profirió auto de 9 de noviembre de 2022 admitiendo la demanda de fijación de cuota alimentaria en la que es excompañera permanente la señora LUZ STELLA PAEZ DAZA contra el señor JAIRO YESID SAMACA.

Conforme a lo previsto por Artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es un medio de impugnación contra los autos que profiere el juez de la república.

Por su parte, el último inciso del artículo 391 del Código General del Proceso, señala respecto de los procesos verbales sumarios que: *“«Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio.»*

El artículo 100, numeral Ibídem, indica que el no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, es un hecho que se puede alegar como excepción previa

En el presente asunto, no fue citada como litisconsorte necesario a la excónyuge del demandado, TULIA ESPERANZA GUERRERO, a quien se le puede citar en la carrera 49 No. 185 31 Interior 95, apartamento 401 de Bogotá, D.C., correo electrónico andressamaca@gmail.com

En este orden de ideas, y para no vulnerar el debido proceso y dado la naturaleza del asunto que implica consecuencias para la excónyuge del demandante, se requiere que sea llamada como litisconsorte necesario

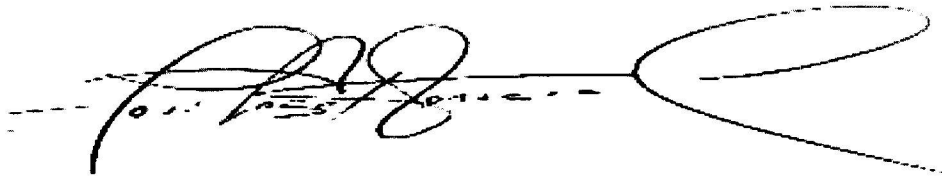
Por lo anterior, pido se revoque el auto admisorio de la demanda, y se requiera a la demandante para que se vincule como litisconsorte necesario a la ex esposa del sujeto pasivo, para resguardar también su derecho fundamental a la igualdad.

José Angel Fonseca Cadena
Abogado
Universidad Externado de Colombia
Carrera 8ª. No. 11-39 Oficina 306 Bogotá, D.C., Telefax 2431928
Celular 3104784688 E-mail: jangelfonseca26@hotmail.com

3

21

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke ending in a large, open loop.

JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C. 19388015 de Bogotá.

T.P. No. 67002 del C.S.J.

Correo electrónico: jangelfonseca26@hotmail.com Celular 3104784688

Apoderado parte demandada.

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref.: 22-00581

ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ STELLA PAEZ DAZA

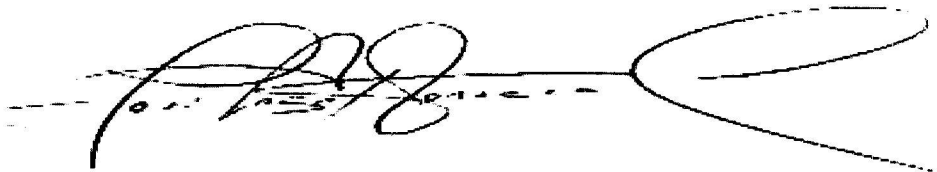
Contra: JAIRO YESID SAMACA

- *Medidas Cautelares*

-

JOSE ANGEL FONSECA CADENA, abogado portador de la T.P. No. 67002 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JAIRO YESID SAMACA**, teniendo en cuenta que la demandante ha abusado del derecho al pedir incontables medidas cautelares contra el demandado, muchas de ellas embargadas en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial que se adelanta ante el Juzgado 8 de Familia de Bogotá, D.C., entre las mismas partes, solicito al Juez, al momento de resolver negarlas o en su defectos limitarlas conforme a lo previsto por el artículo 599 del C.G.P..

Atentamente,



JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C. 19388015 de Bogotá.

José Angel Fonseca Cadena

Abogado

Universidad Externado de Colombia

Carrera 8ª. No. 11-39 Oficina 306 Bogotá, D.C., Telefax 2431928

Celular 3104784688 E-mail: jangelfonseca26@hotmail.com

5



T.P. No. 67002 del C.S.J.

Correo electrónico: jangelfonseca26@hotmail.com Celular 3104784688

Apoderado parte demandada.